

**RESOLUCIÓN N° E1100**

**SANTIAGO, 25 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Chile cuenta con el Centro NIC Chile de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, encargado de la administración del Registro de Nombres de Dominio .CL, que identifica a Chile en la red Internet;
- 2.- Que, la Tesorería general de la República de acuerdo con su Estatuto Orgánico contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un Servicio Público encargado, en lo esencial, de custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los Servicios Públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente, los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros, para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignan las leyes.
- 3.- Que ambos organismos han decidido celebrar un convenio de colaboración consistente en un proyecto de integración e interconexión para permitir el pago electrónico, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, que permitirá a los clientes de NIC Chile efectuar el pago de las tarifas que NIC Chile cobra a sus usuarios por los servicios que presta, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado. Lo anterior se agrega como método de recaudación y pago, a los ya existentes, Transbank, Khipu, Paypal y Servipag, brindando mayores alternativas y posibilidades para que sus clientes y usuarios.
4. Que, este convenio de colaboración será de carácter gratuito y de duración indefinida y se ha suscrito bajo la premisa del mejor esfuerzo de ambas entidades para el logro de los fines comunes que les son propios.
- 5.- Que, por las razones expuestas, y estando dentro de las facultades con las que esta autoridad se encuentra normativamente investida, corresponde sancionar administrativamente el referido convenio, y por tanto;

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RUT N°60.805.000-0 representada por doña Ximena Hernández Garrido, Tesorera General de la República, domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 28, Oficina 301, Santiago, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 222 piso 14, comuna y ciudad de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

Convenio de Colaboración

Tesorería General de la República

Centro NIC Chile de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile

En Santiago de Chile, 28 de Septiembre de 2020, entre la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante la TGR, RUT N° 60.805.000-0, representada por la Tesorera General de la República, doña Ximena Hernández Garrido, chilena, ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.723.120-8, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 28, Oficina 301, Santiago, por una parte; y por la otra la Universidad de Chile, Rut N° 60.910.000-1, en adelante NIC Chile, representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Don Francisco Martínez Concha, Chileno, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Miraflores 222, piso 14, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

La Tesorería General de la República, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (en adelante las IRAs), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001, con importantes avances en materia tecnológica a la fecha. Dicho sistema de pago electrónico, ha sido considerado por las autoridades encargadas de liderar el proceso de modernización y transformación digital del Estado, como el modelo a utilizar para pagar por Internet todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos con el Estado, a modo de centralizar dichos pagos en una "ventanilla única", transformando así al Sitio Web de la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en el Portal de Pagos del Estado.

Por otra parte, el Centro NIC Chile de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, creado por Decreto Universitario Exento N°0022140 del año 2017, es el organismo encargado de la administración del Registro de Nombres de Dominio .CL, que identifica a Chile en la red Internet, para lo cual cobra una tarifa por la inscripción, renovación, restauración y revocación de dominios .CL, de conformidad a lo establecido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Dominio CL aprobada por Resolución Exenta N°01127 de 2014, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y sus modificaciones posteriores.

En este contexto y teniendo presente que los artículos 3°, 5° y 7° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señalan que la Administración del Estado está al servicio de la personas, que su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo, en el ejercicio de sus funciones, fomentar el desarrollo del país, como también observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, orientando los recursos públicos a servir el interés general; la TGR y NIC Chile han puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de integración para permitir el pago electrónico, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, que permitirá a los ciudadanos efectuar pagos de servicios, productos y derechos que NIC Chile cobra a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

#### PRIMERO: OBJETO.

Por el presente instrumento, doña Ximena Hernández Garrido y don Francisco Martínez Concha, en las calidades que invisten, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración que, si lo hubiere, actualiza y complementa cualquier otro que anteriormente hayan suscrito ambas instituciones, por el que acuerdan que la función de uso del portal de pagos de TGR para la recaudación de los valores que NIC Chile cobre por sus productos y/o servicios o deba percibir por cualquier concepto que disponga la ley, sin perjuicio del sistema de pago actualmente vigente, lo efectuará TGR a través de los canales que ésta posea o que disponibilice para dicho fin.

Las partes acuerdan expresamente, que el presente convenio facultará a la TGR para, a futuro, incorporar cualquier trámite que requiera el servicio de uso del portal de pagos para recaudación y que sea de competencia de NIC Chile; sin necesidad de modificar o complementar el presente acuerdo, bastando únicamente que sea solicitado y aprobado por los coordinadores a que hace referencia la décima cláusula de este acto.

#### SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE INSTITUCIONES.

Para la ejecución del presente convenio, se dispone de componentes (APIs) de integración, que NIC Chile declara conocer, comprometiéndose a hacer un uso adecuado de los mismos.

La TGR no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada del mal uso de los componentes, más allá de las que le correspondan de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información, la que se entiende conocida por la contraparte.

#### TERCERO: PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

El procedimiento operativo del servicio que se acuerda, en síntesis, consiste en un sistema de interconexión entre NIC Chile, la TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (IRAs), que permite pagar electrónicamente los productos, servicios o ítems seleccionados por el usuario desde el sitio Web de NIC Chile, mediante el sistema de pagos electrónicos que la TGR ha implementado en conjunto con las IRAs.

La recaudación directa o el traspaso de los dineros recaudados por TGR mediante el sistema de pagos electrónico se efectuará ya sea a la Cuenta Única Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1263 de Administración Financiera del Estado, o a la cuenta corriente de la cual NIC Chile sea titular, según la información proporcionada por esta, mediante mensajería diaria enviada por línea. Lo anterior de conformidad con instrucciones vigentes emanadas por el Ministerio de Hacienda, directamente o a través de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

La especificación de los procesos involucrados, en el evento que opere el traspaso de dineros recaudados por TGR a la o las cuentas corrientes que indique NIC Chile, serán aquellos especificados en los manuales y demás documentos técnicos publicados o compartidos con la institución, que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente, para lo cual, previamente, deberá proporcionar la información necesaria para proceder a dicho pago.

#### CUARTO: RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN.

Las partes dejan expresamente establecido que NIC Chile, asume la responsabilidad de la veracidad e integridad de la información que entrega para la ejecución del presente convenio. Asimismo, la información recibida por cualquiera de las partes, que posee el carácter de confidencial o secreta, se sujetará a las políticas y procedimientos de seguridad de la información ya establecidas tanto por TGR como para NIC Chile, sin perjuicio de las restricciones que establece el ordenamiento jurídico vigente.

#### QUINTO: SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO.

La TGR queda facultada para suspender el funcionamiento del sistema de pago electrónico convenido, en forma total o parcial, por razones de servicio técnico o corte operacional previamente informados, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito debidamente acreditado o fuerza mayor que afecte tanto al sistema como a los procedimientos alternativos que se contemplan para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento del sistema. En cualquiera de estos casos, las partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudieran ocasionarse recíprocamente o a terceros.

#### SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESERVA.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta, de todos aquellos antecedentes individuales de los usuarios o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución de este servicio, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la Ley N° 19.628, de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

#### SÉPTIMO: GRATUIDAD.

La ejecución de la labor que por el presente instrumento se encomienda, tiene para NIC Chile, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la TGR a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

#### OCTAVO: COSTOS OPERACIONALES.

No obstante lo anterior, será responsabilidad de NIC Chile, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del enlace desde los equipos de comunicación de la TGR hasta sus dependencias, así como la red de comunicaciones internas, que permitan hacer operable el sistema.

#### NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia entre los usuarios y NIC Chile, que impliquen una devolución de los dineros recaudados por concepto de pagos de productos que redundan en ingresos propios para NIC Chile, será resuelta por éste y el usuario respectivo. En este sentido, sin perjuicio que la TGR pueda aportar los antecedentes necesarios para resolver dichas controversias, en atención a la información de la cual dispondrá, debido al funcionamiento normal del sistema de recaudación, ésta no tendrá responsabilidad alguna por efectuar las devoluciones señaladas, quedando todo en el ámbito de responsabilidad de NIC Chile.

#### DÉCIMO: COORDINACIÓN.

El Nivel Central de la TGR y de NIC Chile, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

a.- Por la TGR:

- Titular: Jefatura de División de Operaciones y Atención Ciudadana o quien lo reemplace o subrogue.
- Suplente: Jefatura de Sección Recaudación o quien lo reemplace o subrogue

b.- Por NIC Chile: Margarita Valdés Cortés, su subrogante legal o el funcionario en quien delegue esa facultad.

Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse con la debida anticipación a la otra parte.

La comunicación y/o coordinación entre las partes, a través de las personas designadas precedentemente para tal efecto, se realizará por la vía más rápida posible, utilizando para ello los mecanismos electrónicos dispuestos para tal fin, como por ejemplo: el correo electrónico, u otro de similar naturaleza, que se cree a futuro.

#### DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTACIÓN ANEXA.

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos legales, las estipulaciones de los documentos técnicos publicados o compartidos, los que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente.

Asimismo, las partes manifiestan expresamente su voluntad de aceptar todas las actualizaciones que sea necesario efectuar a dichos documentos, con miras a una ejecución más eficiente y eficaz del presente convenio.

#### DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, sin perjuicio de cumplir posteriormente los trámites administrativos que corresponda. Su duración será indefinida, a menos que una de las partes manifieste expresamente su intención de desahuciarlo, en cualquier tiempo y sin expresión de causa; siguiendo para ello el procedimiento descrito en el documento técnico publicado o compartido para tal fin.

#### DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma electrónicamente o en soporte papel, quedando guardado en el repositorio especialmente dispuesto para ello, desde el cual podrá ser compartido por TGR o descargado por cualquiera de las partes en caso de ser necesario.

#### DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Ximena Hernández Garrido, para actuar en representación de la Tesorería General de la República, consta en Decreto Supremo N° 812, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de agosto de 2018.

La personería de don Francisco Martínez Concha, fluye de lo dispuesto en el artículo 37 letra d) del DFL N°3 de 2002 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas consta en el Decreto Universitario N°309/1627/2018.

Ximena Hernández Garrido Francisco Martínez Concha

Tesorera General de la República Decano FCFM - Universidad de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO